ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA

Que a través de acto administrativo, Resolución Número 005 de 2016, la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Riohacha, tiene delegada las funciones de aprobar las garantías requeridas en el desarrollo de los contratos y convenios en los que sea parte el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto Número 679 de 1994, Ley 1150 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto Número 1082 de 2015, establece la aprobación de la garantía antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el DISTRITO DE RIOHACHA y la Fundación Guajira Aventura, celebraron el convenio electrónico de asociación No. 003 del 29 de abril de 2021, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA.".***

Que de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del referido contrato, el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento a favor del Distrito de Riohacha, y los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes: **Cumplimiento General del convenio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. **Calidad del Servicio,** por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales,** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al término de ejecución del convenio.

GARANTÍAS

Tomador: FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA.
Asegurado: DISTRITO DE RIOHACHA.

GARANTÍAS DE CUMPLIENTO CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS				
No. DE PÓLIZA: 3014801				
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS/ ACTUAL**	**PRIMA**
CUMPLIMIENTO	03/05/2021	03/02/2022	$14,000,000.00	31,758.90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	03/05/2021	03/10/2021	$42,000,000.00	52,816.44

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	03/05/2021	03/10/2024	$7,000,000.00	71,860.27

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS S.A.			**No. DE PÓLIZA:** 1011016	
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS/ ACTUAL**	**PRIMA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	03/05/2021	03/10/2021	$181,705,200.00	0.00
PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	03/05/2021	03/10/2021	$181,705,200.00	0.00
PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	03/05/2021	03/10/2021	$181,705,200.00	0.00
COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA.	03/05/2021	03/10/2021	$181,705,200.00	254,387.28

Que revisadas las garantías establecidas en la póliza de cumplimiento No. 3014801 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1011016 expedidas por la Compañía de Seguros - PREVISORA SEGUROS, se verificó el cumplimiento de las exigencias de la cláusula respectiva del contrato objeto de aprobación de la póliza, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, beneficiario, amparos, sumas aseguradas y vigencias de los mismos, razón por la cual se deben aprobar las mismas.

Que en virtud de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Riohacha a través de la presente acta decide:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías únicas de cumplimiento establecida en la póliza No. 3014801 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1011016 expedidas por la Compañía de Seguros - PREVISORA SEGUROS, para garantizar las obligaciones adquiridas en virtud del convenio electrónico de asociación No. 003 del 29 de abril de 2021 celebrado entre el Distrito de Riohacha y la FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA., cuyas características se describieron líneas arriba.

ARTICULO SEGUNDO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, a los 6 de mayo del 2021.

DAIRO ACOSTA IGUARAN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Alcaldía Distrital de Riohacha

Proyectó: Carlos Narváez
Técnico en Derecho
Contratista